



AYUNTAMIENTO DE
POZO LORENTE
ALBACETE

EDICTO

Se pone el conocimiento, que por Decreto de Alcaldía nº 27/2014 de fecha 24/02/2014 se aprobaron las bases que van a regir la provisión temporal de una plaza de ludotecario/a.

Cuyo texto se transcribe literalmente.

DECRETO DE ALCALDÍA

27/2014

Luís Miguel Atienzar Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Lorente, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley;

CONSIDERANDO: La finalización del contrato de trabajo del monitor de Ludoteca de este municipio.

CONSIDERANDO: La necesidad de seguir prestándose tal servicio.

HE RESUELTO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, que seguidamente se indican:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/A DE LUDOTECA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE.

1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, a tiempo parcial de 15 horas semanales con una duración de un año, mediante el sistema de concurso-oposición de un monitor/a de ludoteca para prestar sus servicios en la ludoteca municipal de Pozo Lorente.

Así mismo, se crea una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante dicho periodo de tiempo.

2.- Requisitos mínimos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (B. U. P o FP 1) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con este Ayuntamiento.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

3.- Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Programas, ejecutar y evaluar talleres monográficos a desarrollar en al Ludoteca
- Fomento de hábitos y pautas de comportamiento a través del juego, entorno a diversos ejes: Respeto, convivencia, igualdad, solidaridad, pluralismo, tolerancia, coeducación, respeto a la diversidad y a la interculturalidad y educación para la salud, así como promoción del trabajo en equipo y la colaboración de los niños y niñas de Pozo Lorente entre 3 y 14 años.
- Atención individualizada de los niños y niñas asistentes al aula.
- Realización de talleres y actividades culturales infantiles.

4.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de la siguiente manera.

FASE DE OPOSICIÓN.

Elaboración de un Proyecto: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la presentación y defensa de una unidad didáctica ante el Tribunal comprensiva de las actividades a desarrollar durante un año, dirigida a niños entre 3 a 14 años de edad. La extensión máxima de la unidad didáctica será de cinco folios a doble cara. El Proyecto se entregará junto con la instancia de participación y no podrá ser variado durante la fase de oposición. La prueba oral consistirá en la defensa del Proyecto ante el Tribunal en un periodo máximo de diez minutos, pudiendo los miembros del Tribunal preguntar al aspirante sobre cuantas cuestiones considere oportunas relacionadas con el puesto a ocupar y con el proyecto presentado. Valoración de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la calificación y valoración de los siguientes méritos.



AYUNTAMIENTO DE
POZO LORENTE
ALBACETE

1.- Experiencia profesional (Máximo 2 puntos)

Experiencia como monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: 0,10 puntos por mes trabajado.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo y certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

2.- Titulaciones y certificaciones de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (1 punto).

Por posesión de la Diplomatura de Magisterio: 0,50 puntos.

Por posesión de la Licenciatura en Pedagogía: 0,50 puntos.

3.- Formación complementaria. Cursos de formación (1 punto)

Por cursos o jornadas de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.

Por cursos o jornadas de 40 horas en adelante: 0,50 puntos

5.- Instancias

Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Alcalde – Presidente de la Corporación y, a las que se unirá el proyecto y la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación conforme base segunda
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro de Entrada, sito en C/ Libertad, 1 en horario de 9:00 horas a 13:00 horas durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases integras se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

6.- Admisión de instancias

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de una semana, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de realización del ejercicio teórico y la valoración de méritos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días naturales desde la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación

7.- Relación de aprobados.

El tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtención mayor puntuación conforme a lo previsto en las presentes bases.

Todos los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en la suma de las fases de concurso y oposición pasarán a integrar una bolsa de trabajo, siendo contratados éstos, por orden de puntuación, si fuese necesario para sustituir a la persona titular o por ampliación del número de puestos de trabajo.

8.- Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

9. - Impugnación.

La impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en forma establecida en la Ley 30/1992, d 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modelo de instancia

edad, con D/Dña _____, mayor de
C/ _____ DNI nº _____ y domicilio en la
teléfono _____ nº _____ de _____
_____ ante usted.

EXPONE: Que enterado de las Bases de la convocatoria del concurso-oposición realizada por el Ayuntamiento de Pozo Lorente para la selección de UN MONITOR/RA DE LUDOTECA para la ludoteca municipal.

DECLARO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y aporto la documentación indicada en para su valoración por el Tribunal y que a continuación se detalla:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia de la titulación conforme base 2.
- Proyecto
- Formación.-
- Experiencia profesional:

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presenta instancia dentro del plazo conferido al efecto y en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.



AYUNTAMIENTO DE
POZO LORENTE
ALBACETE

a _____ de _____ de 2014.

Firma
(nombre y apellido y DNI)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE (ALBACETE)

SEGUNDO: Dar la publicidad debida a estas, así como poner en conocimiento del Pleno en la próxima sesión.

En Pozo Lorente, a 24 de febrero de dos mil catorce.

EL ALCALDE
Fdo.- Luís Miguel Atienzar Núñez".

